

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 144 -2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 15 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 149-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-ALOG del 15 de diciembre de 2023, Informe Técnico 005-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-ALOG-CSCA, de fecha 15 de diciembre de 2023 emitido por responsable de logística de la Unidad de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1077, modificado por la Ley N°30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; Asimismo, a través de la Tercera disposición Complementaria final de la Ley N°31071, se le otorga vigencia permanente;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1439 - la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y ejerce la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1439 señala que “la Disposición Final (como actividad de administración de bienes), comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva”;

Que, la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 señala que, la vida útil de los elementos de Propiedad Planta Equipo podrá asignarse de acuerdo al cuadro referencial que detalla la clase de activos, vida útil en años y tasa de depreciación anual; sin embargo, las entidades podrán adoptar vidas útiles distintas, las cuales serán aprobadas con resolución del Titular de la entidad o del funcionario a quien este designe, lo cual será revelado en la correspondiente nota a los estados financieros; precisando en numeral 6), que son fuentes de datos para determinar la vida útil de los elementos Propiedad Planta y Equipo, las estimaciones de técnicos de la entidad;

Que, mediante el Informe Técnico 005-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-ALOG-CSCA, señala que, respecto de la vida útil de un activo, si las expectativas difieren de las estimaciones previas, los cambios se contabilizarán como un cambio en una estimación contable, (...), cuando producto de la revisión, se dé un cambio en la vida útil estimada del elemento de PPE, el valor en libros se debe depreciar durante el resto de la vida útil revisada. El cargo por depreciación, se determina dividiendo el importe neto en libros (valor en libros) por el resto de la vida útil revisada;

Que, mediante el Memorándum N° 1528-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR, se hace de conocimiento del informe precedente de las Unidades Regionales, dando respuesta a la solicitud de información respecto de la revalorización o baja del patrimonio vehicular, que fue transmitida mediante el Memorándum Múltiple N° 25-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR, y con la absolución de lo informado mediante: i) Informe N° 018-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-URP/LVN, ii) Informe N° 062-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UR AMAZONAS, iii) Informe N° 084-2023-MIDAGRI-PCC/UR PIURA/HFSNC, iv) Informe N° 085-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UR-HUANCAVELICA/MCDI, v) Informe N° 087-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UR AREQUIPA, vi) Informe N° 110-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-URSM/GRDC, vii) Informe N° 116-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-DE/URA-BPG-C, con cuyos antecedentes el especialista asistente de patrimonio formula su informe técnico;

Que, el referido informe concluye que los siete (7) bienes descritos en el anexo 1, se encuentran con un valor en libros contables de S/ 1.00 y se encuentran en buen estado, siendo necesario realizar el recálculo de la depreciación, para estimar su valor actual en libros, se estima en uno (01) a dos (02) años más de uso;

Que, mediante Informe N° 149-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-ALOG, señala que se ha efectuado el recálculo de la depreciación contable de los bienes de la entidad que se encontraban totalmente depreciados con valor contable de S/ 1.00 sol, de acuerdo a su nueva vida útil estimada. Sugiriendo la aprobación del recálculo de la depreciación contable de los bienes que se detallan en el anexo adjunto al presente informe;

Estando a la evaluación técnica de las áreas de sistemas y logística, de conformidad con lo dispuesto en las normas glosadas; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, modificado por Resolución Ministerial N°0191-2020- MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el recálculo de la depreciación conforme a la estimación de la vida útil adicional considerada, de Siete (07) bienes patrimoniales de propiedad del Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyos nuevos valores contables, se encuentran especificados en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR a los responsables de Contabilidad y Logística a efectuar la actualización de los valores en el registro patrimonial y contable, de los bienes muebles a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a los responsables de contabilidad y logística para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto. – PUBLICAR la presente Resolución Administrativa en el plazo máximo de 15 días desde su aprobación en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para cuyo efecto notifíquese al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para su estricto cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD

**ANEXO NRO. 1 - INFORME TECNICO N° 005-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-
ALOG-CSCA**

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	NUMERO DE MOTOR	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION ANUAL	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR LIBROS
1	678250000001	CAMIONETA PICK UP 4X4	01/04/2020	NISSAN	FRONTIER	465836	ZD30204841K	9,758.46	1,951.69	6,993.56	2,764.90
2	678250000006	CAMIONETA PICK UP 4X2	01/04/2020	NISSAN	FRONTIER	471464	KA24925107Y	7,331.75	1,466.35	5,254.42	2,077.33
3	678250000007	CAMIONETA PICK UP 4X2	01/04/2020	NISSAN	FRONTIER	471816	YD25265878A	8,040.14	1,608.03	5,762.10	2,278.04
4	678250000008	CAMIONETA PICK UP 4X2	01/04/2020	NISSAN	FRONTIER	471493	KA2494421Y	7,331.75	1,466.35	5,254.42	2,077.33
5	678250000009	CAMIONETA PICK UP 4X2	01/04/2020	NISSAN	FRONTIER	471820	YD25266137A	8,040.14	1,608.03	5,762.10	2,278.04
6	678250000010	CAMIONETA PICK UP 4X4	01/04/2020	NISSAN	FRONTIER	465964	ZD30206853K	9,758.46	1,951.69	6,993.56	2,764.90
7	678250000011	CAMIONETA PICK UP 4X4	01/04/2020	NISSAN	FRONTIER	465506	ZD30192254K	9,758.46	1,951.69	6,993.56	2,764.90